



Villavicencio, veintidós (22) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO EMBEY RUIZ FUENTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
EXPEDIENTE: 50001-33-33-003-2018-00368-00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte actora (folios 174-189) en contra de la sentencia proferida por este Estrado Judicial en audiencia inicial celebrada el 18 de septiembre de 2019 (folios 154 al 157).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 25 de septiembre de 2019 memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida en Audiencia Inicial celebrada el 18 de septiembre de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia, calendarada 22 de OCTUBRE de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 48 del 23 de OCTUBRE de 2019.

LAUREN SOFÍA TOROZA FERNÁNDEZ
Secretaria del Circuito